



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXIII LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 30 de Abril del 2018.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Javier Velásquez Guzmán, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, por este medio anexo al presente remito a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS, Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.**

Lo anterior, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día martes primero de mayo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
30 ABR 2018
11:31 AM
30 ABR 2018
17:36 hrs
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENTE: JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de Abril del 2018.

**DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN,
PRESIDENTE DE LA MESA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El suscrito **C. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Diputación Permanente la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS, Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El desarrollo económico, la industrialización y la implementación de modelos económicos conllevan al aumento sostenido del consumo, lo que ha impactado significativamente en el volumen y la composición de los residuos producidos por las sociedades del mundo. Los niveles actuales de generación de residuos sólidos urbanos (RSU) son de unos 1.300 millones de toneladas anuales y se espera que la cifra aumente hasta los 2.200 millones de toneladas anuales para 2025.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

En relación a los residuos sólidos, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a los municipios la responsabilidad de administrar y otorgar a la población la dotación y operación de servicios públicos, de ahí que la limpieza de las ciudades, así como el manejo de los residuos sólidos, constituyen grandes preocupaciones para las autoridades responsables de la prestación de estos servicios públicos en todos los centros urbanos, no importando el tamaño de su población y la extensión de su territorio.

La concentración poblacional en áreas urbanas y la modificación de los hábitos de consumo, resultado de un proceso de comercialización excesiva, son factores que determinan los incrementos de residuos sólidos. México es uno de los pocos países en que no existe el cobro por la prestación del servicio, esto hace que financieramente, los municipios tengan grandes deficiencias para atender los requerimientos de la población. Es decir, que la falta de una política económica - financiera junto al limitado desarrollo institucional de los municipios y la insuficiencia de personal capacitado para esta gestión entre otras causas, determinan las precarias condiciones en que operan estos servicios.

Los residuos sólidos municipales significan, quizá el eslabón más sensible de los que vinculan a la población con las autoridades municipales. La menor falla en el servicio público de limpia ocasiona severas críticas hacia estas últimas. En términos generales la estrategia a seguir para alcanzar un manejo adecuado de los residuos sólidos implica la participación tanto del gobierno, la industria, el comercio, como de la sociedad en general, los cuales además deben de contar con información confiable y actualizada que les permita conocer las alternativas y opciones disponibles para reducir el impacto de la basura sobre el medio ambiente. Dentro de este último aspecto, principalmente las autoridades



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

municipales son las más indicadas para elaborar un marco general de información o diagnóstico con el cual se reconozcan y definan los problemas relacionados desde la generación hasta la disposición final de los desechos sólidos, dando las pautas a seguir para una correcta planeación de las acciones entre los agentes involucrados en la prestación del servicio del aseo urbano.

Derivado de lo anterior, una de las mayores preocupaciones son las consecuencias ambientales que originan la inadecuada disposición de los residuos, ya que pueden ser negativas para la salud de las personas y de los ecosistemas naturales. Algunos de sus impactos son los siguientes:

- I. Generación de contaminantes y gases de efecto invernadero;
- II. La descomposición de los residuos orgánicos produce biogases que resultan desagradables no sólo por los olores que generan, sino que pueden ser peligrosos debido a su toxicidad o por su explosividad. Algunos de ellos son también gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático global. Entre estos gases destacan el bióxido y monóxido de carbono (CO₂ y CO, respectivamente), metano (CH₄), ácido sulfhídrico (H₂S) y compuestos orgánicos volátiles (COVs, como la acetona, benceno, estireno, tolueno y tricloroetileno).
- III. Adelgazamiento de la capa de ozono: las sustancias agotadoras del ozono (SAO) que se emplean en la fabricación de envases de unicel, como propulsores de aerosoles para el cabello, en algunas pinturas y desodorantes, plaguicidas, así como en refrigeradores y climas artificiales contribuyen, al ser liberadas a la atmósfera, al



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"
adelgazamiento de la capa de ozono. Cuando los envases de estos productos son desechados de manera inadecuada se convierten en fuentes de emisión de SAO.

- IV. Contaminación de los suelos y cuerpos de agua: la descomposición de los residuos y su contacto con el agua puede generar lixiviados (es decir, líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales) que contienen, en forma disuelta o en suspensión, sustancias que se infiltran en los suelos o escurren fuera de los sitios de depósito. Los lixiviados pueden contaminar los suelos y los cuerpos de agua, provocando su deterioro y representando un riesgo para la salud humana y de los demás organismos.
- V. Proliferación de fauna nociva y transmisión de enfermedades: los residuos orgánicos que se disponen atraen a un numeroso grupo de especies de insectos, aves y mamíferos que pueden transformarse en vectores de enfermedades peligrosas como la peste bubónica, tifus murino, salmonelosis, cólera, leishmaniasis, amebiasis, disentería, toxoplasmosis, dengue y fiebre amarilla, entre otras.¹

SEGUNDO.- Debido a la alta generación de los residuos sólidos, resulta de vital importancia el manejo adecuado de los mismos, ya que el objetivo es además de proteger la salud de la población, reduciendo su exposición a lesiones, accidentes, molestias y enfermedades causadas por el contacto con los desperdicios; el de evitar el impacto potencial que podrían ocasionar sobre los ecosistemas.

¹ RESIDUOS., SEMARNAT., http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_12/pdf/Cap7_residuos.pdf



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Sin embargo, la situación del manejo de estos residuos dista mucho de ser la adecuada a lo largo de nuestro País, pero especialmente en nuestro Estado, pues como podemos observar en la vida diaria, es relativamente común que los residuos se depositen en espacios cercanos a las vías de comunicación, en barrancas, cañadas y cauces de arroyos, ocasionando daños a la salud de la población, como lo es el caso de la transmisión de enfermedades bacteriales y parasitarias tanto por agentes patógenos transferidos por los residuos como por vectores que se alimentan y reproducen en los residuos; el riesgo de lesiones e infecciones ocasionados por los objetos punzo penetrantes que se encuentran en los residuos, esta condición pone en alto riesgo la salud de las personas que recuperan materiales en los vertederos; y la contaminación ocasionada por la quema de residuos, la cual afecta el sistema respiratorio de los individuos.

En relación con el complejo problema que conllevan los residuos sólidos, muchas ciudades llevan tiempo dedicando recursos al desarrollo de nuevos sistemas de control y reducción de los mismos, que van desde la educación de la población en hábitos de consumo y reciclaje, la introducción de soluciones más optimizadas en el vertido de residuos o la redistribución de población desde las grandes ciudades a las áreas rurales circundantes, entre otros, sin embargo, en muchos de los casos estas prácticas no son llevadas al 100% tanto por los gobernantes como por los gobernados, lo que ocasiona que no se lleve a cabo de manera adecuada la recolección, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, como ocurre en muchos de los Municipios de nuestro Estado.

Derivado de lo anterior, con la presente iniciativa se pretende establecer obligaciones a los Ayuntamientos, en relación con el manejo de los residuos sólidos, como lo es: elaborar e instrumentar los programas municipales para la



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial; Cuidar que en la prestación del servicio público de limpia a su cargo no se mezclen los distintos tipos de residuos sólidos separados previamente en la fuente de origen durante su recolección, transferencia o tratamiento; Colocar contenedores en vía pública para recibir residuos olidos generados en la misma vía pública por los transeúntes; Diferenciar los contenedores según el tipo de residuos para los que estén destinados a recibir, identificándolos con la leyenda "residuos orgánicos" y "residuos inorgánicos", preferentemente diferenciados en colores; transportar en los vehículos del servicio público de limpia, solamente un tipo de residuos sólidos, o en su caso utilizar los vehículos con doble compartimento para evitar que los mismos se mezclen, y que al momento de la recolección, los trabajadores de limpia verificarán la separación de los residuos orgánicos de los inorgánicos, con el fin de depositarlos separados en el compartimento correspondiente; o en el caso de recolectar un solo tipo, no recibirlos mezclados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 111 BIS y se **REFORMA** el primer párrafo y la fracción VII del artículo 34 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para quedar como sigue:



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ARTÍCULO 11 BIS.- Los municipios en el ámbito de su respectiva competencia, deberán:

- I. Elaborar e instrumentar los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, en los términos de la presente Ley.
- II. Cuidar que en la prestación del servicio público de limpia a su cargo no se mezclen los distintos tipos de residuos sólidos separados previamente en la fuente de origen durante su recolección, transferencia o tratamiento;
- III. Colocar contenedores en vía pública para recibir residuos sólidos generados en la misma vía pública por los transeúntes. Queda prohibido depositar en ellos residuos sólidos generados dentro de inmuebles, producto de actividades domésticas, industriales, comerciales o de servicios de la zona.
- IV. Diferenciar los contenedores según el tipo de residuos para los que estén destinados a recibir, identificándolos con la leyenda "residuos orgánicos" y "residuos inorgánicos", preferentemente diferenciados en colores, respectivamente. En su diseño y tamaño se deberá tomar en cuenta el volumen del residuo de que se trate;
- V. Transportar en los vehículos del servicio público de limpia, solamente un tipo de residuos sólidos, o en su caso utilizar los vehículos con doble compartimento para evitar que los mismos se mezclen. Al momento de la recolección, los trabajadores de limpia verificarán la



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"
separación de los residuos orgánicos de los inorgánicos, con el fin de depositarlos separados en el compartimento correspondiente; o en el caso de recolectar un solo tipo, no recibirlos mezclados.

ARTÍCULO 34.- El Instituto y las autoridades municipales, en su respectivo ámbito de competencia, promoverán y fomentarán la participación equitativa de todos los sectores de la sociedad oaxaqueña en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, **a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo,** para lo cual realizarán lo siguiente:

I a la VI.-...

VII.-Integrarán órganos de consulta en los que participo en las entidades y dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales, y de pueblos y comunidades indígenas, que tendrá funciones de asesoría, evaluación y seguimiento de las políticas y programas de prevención y gestión integral de los residuos, **que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación.**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 1 de Mayo del año 2018.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO LEGISLATIVO
DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN